



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El derecho al trabajo es quizá el derecho social más castigado en los años recientes en nuestro país, y es deber del estado utilizar racionalmente el máximo de los recursos presupuestarios disponibles en pos de garantizar el acceso al empleo.

En este campo se busca plantear la discapacidad como problemática social y exceder, así, el marco específicamente técnico, ya que atañe a la definición de un derecho social. "Situarse ante la discapacidad es trabajar para prevenirla, para asumirla y también para vencerla".

Estadísticamente está comprobado que las personas con discapacidad son las primeras víctimas de discriminación en la sociedad argentina. Y, frente a las dificultades para conseguir empleo, los discapacitados sufren aún más trabas.

La Organización Mundial de la Salud estima que el diez por ciento (10%) de la población en el mundo presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial u orgánica, en cualquiera de sus grados, congénita o adquirida.

En general las personas con algún tipo de discapacidad, física, psíquica, sensorial u orgánica, son miradas y tratadas como personas inferiores, es decir, se establece con ellas la mayoría de las veces un trato vertical, de arriba hacia abajo, esto se observa en la actitud que transmiten muchas personas. Se cree que el discapacitado necesita de ayuda asistencial para que pueda salir adelante, para poder caminar.

Se requiere un cambio de actitud que debe nacer del corazón de cada una de las personas y manifestarse en hechos concretos. La mayoría de la gente desconoce que los discapacitados son personas **excepcionalmente fuertes, muy valientes e inteligentes**, que sobrepasan a menudo la media normal de coeficiente intelectual, ello porque en general han debido ir adaptándose a las condiciones adversas del medio.

El discapacitado desde que nace, es fuertemente estigmatizado y recibe por caridad lo que merece por derecho.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En el plano laboral se prefiere por ejemplo una secretaria de hermosa figura a una en silla de ruedas o que le falte una mano, un brazo, o sus piernas; un vendedor de "excelente presencia" a uno que presente 80 cms. de estatura, ambos con idénticas capacidades. La presencia física es un punto importante e imposible de superar al momento de presentar un curriculum.

¿Han visto un spot televisivo con un modelo discapacitado, ofreciendo una bebida o una marca de ropa en un contexto cotidiano? Lo más dramático es que falta valentía para descartar a la persona en el acto y no hacerla ir una y más veces. Cuesta manifestar verbalmente "señor no quedó en el empleo como vendedor por que usted anda con muletas". Esto hace sentir discriminada a la persona en lo profundo de su ser.

En el año 2001 la OIT lanzó un código para mejorar las perspectivas de trabajo de los discapacitados. El Código es una guía para empleadores de países desarrollados y en desarrollo.

En el mundo hay más de 610 millones de personas con discapacidades. Más de la mitad están en edad de trabajar y el ochenta por ciento (80%) vive en naciones del tercer mundo.

El desempleo en este grupo es más del doble del promedio general. Esto significa que muchos discapacitados viven en la pobreza y la exclusión social y se pierde su contribución potencial. Precisamente al recuperar a esas personas se las incluye a la fuerza de trabajo como empleados, trabajadores, independientes o empresarios, y que desean hacerlo.

Algunos empresarios han comenzado a descubrir este potencial. Muchos gobiernos han promulgado leyes y han formulado políticas y programas dirigidas a promover las posibilidades de ocupación de las personas con discapacidad que buscan trabajo, a mantener en el empleo a los trabajadores que quedan discapacitados durante su vida laboral y a facilitar la reincorporación a la vida activa de los trabajadores que han perdido su empleo como consecuencia de sus discapacidades.

Sin embargo, muchas de las personas con discapacidad que pueden y quieren trabajar están desempleadas. Con frecuencia esto se debe a que los empleadores creen que las personas con discapacidad no están preparadas para el trabajo y no les dan la oportunidad de demostrar lo contrario.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Estos y otros obstáculos están impidiendo que las personas con discapacidad encuentren un trabajo que les permita ganarse la vida dignamente, atender las necesidades de su familia y contribuir a la economía nacional. Eso supone un gran despilfarro y una enorme pérdida, no sólo para las personas con discapacidad y sus familias, sino también para los empresarios y para el conjunto de la sociedad.

El Código destaca que la cooperación de los empleadores es crucial para integrarlos a la economía y destaca que contratándolos las empresas se benefician.

Los discapacitados integran la categoría de los pobres merecedores, atendiendo a su imposibilidad de incorporarse activamente al mercado de trabajo. Si han sido niños discapacitados, al atravesar por el sistema educativo han sido convenientemente señalados y estigmatizados, si no, lo serán en el momento de adquirir la discapacidad, mediante los mecanismos establecidos para ello.

Los servicios existentes, se establecen sobre la base de **la donación por la sola condición de discapacidad**. Este es un **objeto de decisiones ajenas**, y su rol se reduce a **recibir** subsidios, pensiones, pases libres. También es posible que accedan a los beneficios de acciones caritativas individuales, producto de la mendicidad o de la venta de productos de escaso valor, sostenidos en la lástima que provoca la discapacidad.

La política social está dirigida fundamentalmente a los trabajadores. En el caso argentino, se organizaron básicamente con el modelo del Seguro Social, que vincula lo esencial de las protecciones a los aportes salariales.

Con esa lógica se estructuraron las obras sociales, las cajas jubilatarias y la caja de asignaciones familiares. Este seguro cubre especialmente el riesgo de enfermar, de envejecer, de tener cargas de familia y de adquirir la condición de "invalidez" para el trabajo. No está dirigido directamente a las personas discapacitadas, sino a asegurar el riesgo de serlo.

Si un trabajador adquiere, por cualquier razón vinculada o no a su trabajo, una discapacidad que le impide mantener su inserción en el mercado de trabajo, está cubierto por el seguro social y tendrá derecho a una jubilación por invalidez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En este sentido, las personas discapacitadas se encuentran vulneradas por su imposibilidad de ingreso al trabajo, y por la inexistencia de servicios sociales dirigidos a su protección.

Podemos pensar que a la vulnerabilidad que genera la pobreza, se agrega la que genera la discapacidad, la niñez y la pertenencia al género femenino en su caso. Se produce una disputa por la asistencia con recursos cada vez más mínimos con otros sujetos en condición de pobreza.

La discapacidad es un problema concreto en un ambiente concreto. Los Programas y Servicios deben, por tanto, incidir sobre las personas y sobre el entorno y tener presentes como participantes directos a los propios involucrados.

Las personas con discapacidad desean implicarse activamente en la vida comunitaria. Esto implica situar la dignidad, la autoestima y la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, en el corazón mismo de los debates políticos relevantes. Con esto el enfoque de tales debates se desplaza de la persona, para centrarse en la inclusión de los acuerdos sociales y económicos existentes en nuestras sociedades.

Las personas con discapacidad demandan el derecho a participar y asimismo el derecho igualitario de contribuir.

Por ello.

**AUTOR:** Walter Enrique Cortés



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Todo empleador de la Provincia de Río Negro, deberá contar en su planta de personal en forma obligatoria, no menos de un (1) discapacitado cada cincuenta (50) empleados.

**Artículo 2°.-** La reglamentación y control de cumplimiento de la presente ley será realizado por la Subsecretaría de Trabajo.

**Artículo 3°.-** De forma.